



Malagueño, 03 de Agosto de 2021.-

A LA PRESIDENTE DEL H.C.D.
SRA. MARÍA ALEJANDRA MORENO
P r e s e n t e

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su digno intermedio a los demás miembros de ese Honorable Cuerpo, a los fines de elevar adjunto el presente Proyecto de Ordenanza por la cual se aprueba el modelo de convenio con la empresa Provincial de energía de Córdoba (EPEC) y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) a suscribirlo.

Sin más, aprovecho la oportunidad para saludarla con especial consideración.-



[Handwritten signature]
PEDRO CIARÉZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO

Recibi.
[Handwritten signature]
03-08-2021



FUNDAMENTOS DEL PROYECTO DE ORDENANZA POR LA CUAL SE APRUEBA EL MODELO DE CONVENIO CON LA EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA (EPEC) Y SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL (DEM) A SUSCRIBIRLO.

VISTO:

Las gestiones realizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, ante la empresa Provincial de energía de Córdoba (EPEC), con la finalidad de regularizar la deuda que mantiene la MUNICIPALIDAD frente a EPEC por el suministro de energía eléctrica, para de ese modo garantizar la energía eléctrica a aquellos barrios mas vulnerables de la Ciudad.

CONSIDERANDO:

Que la MUNICIPALIDAD es usuario de los servicios de suministro de energía eléctrica que le brinda la EPEC cuyas tarifas son afrontadas con la contribución por inspección eléctrica y mecánica, suministro de energía y suministro de gas natural (en adelante la CONTRIBUCIÓN) que se recauda a través de las liquidaciones del servicio público que emite EPEC a todos los usuarios ciudadanos del MUNICIPALIDAD.

Que la Ley 10.545 inc. c), permite, previa autorización expresa del Ente Regulador de Servicios Públicos (ERSeP), ampliar hasta al quince por ciento (15%) en el caso de los municipios y comunas de menos de cincuenta mil (50.000) habitantes la recaudación en las liquidaciones por los servicios brindados por EPEC a los ciudadanos usuarios de su jurisdicción.

Que de acuerdo a la Ordenanza Tarifaria Anual N° 2212/2020, la alícuota de CONTRIBUCION esta fijada en el quince por ciento (15%) aplicable sobre la alícuota general sobre los importes netos facturados por las Empresas prestatarias del servicio de electricidad bajo cualquier carácter publico, privado, cooperativo, y categoría de servicio residencial, comercial, industrial, etc.





MUNICIPALIDAD DE
MALAGUEÑO



Que de este modo y por medio de las gestiones realizadas, se arribó a este proyecto de convenio, que permite con el porcentaje de aumento en la contribución solicitada al ERSeP, cancelar la deuda histórica en sesenta (60) cuotas, sin afectar sustancialmente las arcas municipales y por sobre todo garantizar de ese modo el suministro de energía eléctrica a los vecinos de los barrios mas vulnerables.

Malagueño, 03 de Agosto de 2021.-


DR. CRISTIAN J. SANCHEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO




PEDRO CIAREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO



MUNICIPALIDAD DE
MALAGUEÑO



**EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
REMITE A CONSIDERACIÓN DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA
PARA SU TRATAMIENTO Y APROBACIÓN:**

Art. 1º: APRUÉBESE el modelo de convenio con la empresa Provincial de energía de Córdoba (EPEC), el que forma parte de la presente como **ANEXO I** y autorícese al Departamento Ejecutivo a suscribir el mismo.

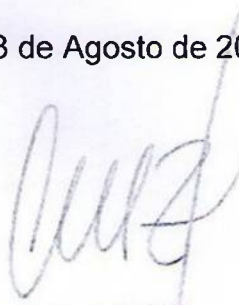
Art. 2º: AUTORIZÁSE al D.E.M. a efectuar las adecuaciones presupuestarias a los fines de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.-

Art. 3º: De forma-

Malagueño, 03 de Agosto de 2021.-


DR. CRISTIAN J. SANCHEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO





PEDRO P. SUAREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO



ANEXO I




DR. CRISTIAN J. SANCHEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO


INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO

CONVENIO
EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA –
MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO

El presente Convenio (en adelante, el CONVENIO) se celebra entre:

- (I) La **EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA**, representada por su Sr. Presidente Ing. Luis Giovine, con domicilio a los fines del presente en calle Tablada 350 de la Ciudad de Córdoba (en adelante, **EPEC** y/o la **EMPRESA**), por una parte, y
- (II) La **MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO**, representada por su Intendente, Sr. Pedro Pascual Cairez, con domicilio a los fines del presente en San Martín N° 590 de la Ciudad de Malagueño. (en adelante, la **MUNICIPALIDAD**).

En adelante, denominadas cada una de ellas de manera indistinta como la PARTE y/o en conjunto como las PARTES, concurren a celebrar el presente CONVENIO, y a tales fines expresan:

1. Que EPEC es la empresa pública de la Provincia de Córdoba, con funcionamiento en la órbita del Ministerio de Servicios Públicos, que tiene por objeto la prestación del servicio de distribución de energía eléctrica, ello en aras a satisfacer el interés general de la población de la Provincia en dicha materia.
2. Que la MUNICIPALIDAD es usuario de los servicios de suministro de energía eléctrica que le brinda la EMPRESA cuyas tarifas son afrontadas con la contribución por inspección eléctrica y mecánica, suministro de energía y suministro de gas natural (en adelante la CONTRIBUCIÓN) que se recauda a través de las liquidaciones del servicio público que emite EPEC a todos los usuarios ciudadanos del MUNICIPALIDAD.
3. Que de acuerdo a la Ordenanza Tarifaria Anual N° 2212/2020, la alícuota de CONTRIBUCION esta fijada en el quince por ciento (15%) aplicable sobre la alícuota general sobre los importes netos facturados por las Empresas prestatarias del servicio de electricidad bajo cualquier carácter público, privado, cooperativo, y categoría de servicio residencial, comercial, industrial, etc.
4. Que la MUNICIPALIDAD declara bajo juramento que tiene una población inferior a 50000 habitantes.
5. Que la MUNICIPALIDAD registra frente a EPEC deudas provenientes del servicio de suministro de energía eléctrica.


DR. CRISTIAN J. SANCHEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO


PEDRO CAIREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO

Que en función de lo expuesto, las PARTES convienen en celebrar el presente CONVENIO, el que se regirá por los siguientes términos y cláusulas. -

CLAUSULA PRIMERA:

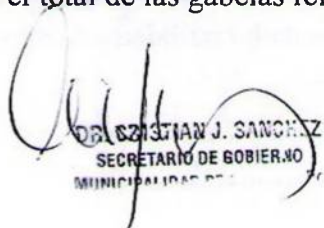
1.1 EPEC y la MUNICIPALIDAD convienen, mediante el acuerdo que se adjunta y suscribe en el Anexo A como parte integrante de este CONVENIO, el plan de regularización y pago de la deuda que al 31 de mayo del 2021 mantiene la MUNICIPALIDAD frente a EPEC por el suministro de energía eléctrica, la que asciende a la suma de pesos veintisiete millones trescientos treinta y nueve mil quinientos cuatro con 60/100 (\$ 27.339.504,60), en adelante la Deuda Reconocida y será abonada en cuotas mensuales y consecutivas, con una reducción de las tasas de intereses vigentes de acuerdo a lo indicado en el Anexo A o hasta su cancelacion definitiva lo que suceda primero.


1.2 Para el pago de la Deuda Reconocida y de la energía eléctrica suministrada por EPEC a la MUNICIPALIDAD, cuyas liquidaciones se devenguen y tomen exigibles en adelante, la MUNICIPALIDAD presta su conformidad irrevocable para que EPEC retenga, compense y aplique las sumas que mensualmente recaude, en su calidad de agente de recaudación de la CONTRIBUCIÓN, al pago de las deudas de la MUNICIPALIDAD que se devengaren en adelante y/o las pendientes de pago, con motivo del suministro de energía eléctrica para los usos públicos.

1.3 A los efectos previstos en el apartado 1.2 precedente, la MUNICIPALIDAD suscribe este Convenio, el que sera elevado al Ente Regulador de Servicios Publicos (ERSeP) para su homologacion, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley 10.545, a fin de que dicho Ente autorice la aplicación de la alicuota del 15% de la CONTRIBUCION para su recaudacion en las liquidaciones por los servicios brindados por EPEC a los ciudadanos usuarios de su jurisdicción y a cuya homoloagacion queda sujeto la validez del presente convenio.

1.3.1 La MUNICIPALIDAD adjunta en el Anexo B de este Convenio, copia certificada de la Ordenanza N° 2212/2020 y declara en forma juramentada que tiene la cantidad de habitantes en su jurisdiccion es inferior a 50.000 personas. Sin perjuicio de ello, las PARTES se comprometen a cumplimentar, en la medida que obren en su poder, con los eventuales pedidos que formulare ERSeP para la homologacion de este Convenio.

1.4 La MUNICIPALIDAD se obliga a adecuar las alicuotas y parámetros fiscales vigentes en su jurisdicción aplicables para las contribuciones, tasas, aportes, fondos especiales de las que la EMPRESA es sujeto contribuyente y/o responsable, incluida la contribución de comercio e industria, siguiendo para ello criterios de proporcionalidad y razonabilidad que permitan adecuar la carga fiscal que recae sobre EPEC, quedando establecido que el total de las gabelas referidas no podrán superar el porcentaje del ocho


CRISTIAN J. SANCHEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO


PEDRO CIAREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO

por mil (0,8 %) de la facturación neta que EPEC liquide a los usuarios de la jurisdicción de la MUNICIPALIDAD, y de conformidad a las Leyes 15336 y conc.

CLAUSULA SEGUNDA:

2.1 La MUNICIPALIDAD presta su conformidad irrevocable para que EPEC retenga, compense y aplique las sumas que mensualmente recaude, en su calidad de agente de recaudación de la CONTRIBUCIÓN, al pago de las deudas de la MUNICIPALIDAD que se devengaren en adelante y/o las pendientes de pago, la Deuda Reconocida, con motivo del suministro de energía eléctrica. En caso que la recaudación fuera insuficiente para cancelar las obligaciones adeudadas en virtud de este CONVENIO, la MUNICIPALIDAD presta consentimiento para que se realice el débito pertinente de la cuenta corriente de su titularidad N° 0001400603 CBU 0200454301000001400633 del Banco de Cordoba.

2.2. Asimismo, en caso de no existir fondos disponibles en cuenta para el débito y/o si estos no resultaran suficientes para cancelar la cuota mensual, y/o el saldo de la misma y/o en caso de falta de pago y/o incumplimiento total y/o parcial de las liquidaciones/facturaciones de los servicios de EPEC que se tornen exigibles, la MUNICIPALIDAD presta su consentimiento irrevocable para que en caso de mora, demora, pago parcial y/o incumplimiento del pago de las deudas que mantenga frente a EPEC por el suministro de energía eléctrica, que no fueran canceladas mediante la recaudación de la CONTRIBUCION y/o directamente por la MUNICIPALIDAD, sea debitada de los fondos que le correspondan a la MUNICIPALIDAD en virtud del Régimen de Coparticipación de Impuestos establecido por Ley N° 8663 y sus modificatorias o el régimen que lo sustituya (en adelante, el RÉGIMEN). A este efecto, la MUNICIPALIDAD presta conformidad para que, previo cumplimiento de la intimación prevista en el apartado 2.3., EPEC requiera al Ministerio de Finanzas de la Provincia, la retención y transferencias de los fondos del RÉGIMEN hasta cubrir la totalidad de la deuda impaga.

2.3. Para la aplicación del mecanismo de pago previsto en el punto 2.2, EPEC deberá previa y fehacientemente intimar a la MUNICIPALIDAD a fin de que regularice su situación de mora y/o falta de pago en el plazo de treinta (30) días corridos, los que una vez vencidos, sin que la MUNICIPALIDAD hubiera subsanado su situación, habilitarán a EPEC a solicitar el débito de los fondos de la MUNICIPALIDAD provenientes del RÉGIMEN, los que deberán ser directamente girados por el Ministerio de Finanzas a EPEC.

2.4 Si por cualquier motivo y/o causa, no se instrumentare el mecanismo de pago previsto en el apartado 2.3 y sus subapartdos y/o la MUNICIPALIDAD omitiera cancelar las deudas pendientes y exigibles frente a la EMPRESA con motivo del suministro de energía eléctrica, EPEC podrá proceder a la suspensión y/o interrupción de los servicios, previa intimación a la MUNICIPALIDAD por el termino de diez días, el que una vez vencido, habilitará dichos cortes.

DR. CRISTINA J. SANCHEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE MALASUEÑO

PEDRO CIARELLI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MALASUEÑO

CLAUSULA TERCERA:

Las PARTES acuerdan que las cuestiones particulares que resulten complementarias a las clausulas previstas en el presente CONVENIO, sus adecuaciones parciales o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones, se establecerán a través de “Adendas Complementarias” cuyos términos no alterarán la esencia de este CONVENIO.-

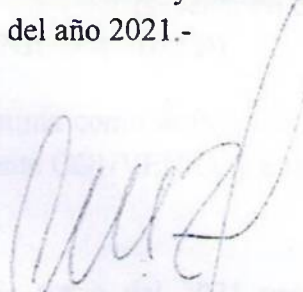
CLÁUSULA CUARTA:

Las PARTES fijan domicilio especial y procesal en los lugares indicados al inicio y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios competentes de la ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro que pudiese corresponder.-

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, las PARTES, previa lectura y ratificación de las mismas, firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año 2021.-


DR. CRISTIAN J. SANCHEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE MALAGUENO




EDRO STAREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MALAGUENO

ANEXO A

ACUERDO DE PAGO
EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA –
MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO

El presente Convenio (en adelante, el CONVENIO) se celebra entre:

- (I) La **EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA**, representada por su Sr. Presidente Ing. Luis Giovine, con domicilio a los fines del presente en calle Tablada 350 de la Ciudad de Córdoba (en adelante, **EPEC** y/o la **EMPRESA**), por una parte, y
- (II) La **MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO**, representada por su Intendente, Pedro P. Ciarez, con domicilio a los fines del presente en San Martin N° 590 de la Ciudad de Malagueño (la **MUNICIPALIDAD**)

En adelante, denominadas cada una de ellas de manera indistinta como la PARTE y/o en conjunto como las PARTES, concurren a celebrar el presente CONVENIO, y a tales fines expresan:

PRIMERO:

1.1. La Municipalidad reconoce adeudar a EPEC al 31 de mayo del 2021 por el suministro de energía eléctrica, la suma de PESOS pesos veintisiete millones trescientos treinta y nueve mil quinientos cuatro con 60/100 (\$ 27.339.504,60) (en adelante, la "Deuda Reconocida"), con más sus intereses accesorios y demás gabelas detallados en el Formulario A. La Deuda Reconocida corresponde a todos los contratos de suministro de titularidad de la CIUDAD, detallados en el Anexo II, cuyo destino son los usos públicos previstos en la Orden de Servicio N° 1 del ERSeP (OS).

1.2. La Municipalidad ofrece cancelar en todo concepto la Deuda Reconocida en el Anexo I con más sus intereses y otras gabelas, mediante el plan de pagos previsto en el Anexo II, en 60 cuotas iguales, y consecutivas, la primera con vencimiento el 10/08/2021 y las restantes en iguales fechas de los meses subsiguientes o el primer día hábil inmediato siguiente y así sucesivamente, con más los tributos y cargos aplicables que correspondan o hasta su cancelacion definitiva, lo que suceda primero

SEGUNDO:

2.1 La Municipalidad presta conformidad irrevocable para que EPEC retenga, compense y aplique las sumas que mensualmente recaude, en su calidad de agente de recaudación, de la Contribución sobre la alícuota general sobre los importes netos facturados por las Empresas prestatarias del servicio de electricidad bajo cualquier carácter publico, privado, cooperativo, y categoría de servicio residencial, comercial, industrail, etc. (en adelante, la Contribución), al pago de la Deuda Reconocida.

2.2. La Municipalidad autoriza a EPEC a retener y aplicar al pago de la Deuda

DR. CRISTIAN J. SANCHEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO

PEDRO CIAREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO

Reconocida, cualquier remanente que surgiera de la recaudación de la Contribución, luego de canceladas la deuda corriente devengada por el suministro de energía eléctrica de EPEC a la Municipalidad para los usos públicos autorizados en la OS. En caso que la recaudación fuera insuficiente para cancelar las obligaciones adeudadas, la Municipalidad presta consentimiento para que se realice el débito pertinente de la cuenta corriente de su titularidad N° 0001400603 CBU 0200454301000001400633 del Banco de Cordoba.

2.3. Asimismo, en caso de no existir fondos disponibles en cuenta para el débito y/o si estos no resultaran suficientes para cancelar la cuota mensual, y/o el saldo de la misma y/o en caso de falta de pago y/o incumplimiento total y/o parcial de las liquidaciones/facturaciones de los servicios de EPEC que se tornen exigibles, la Municipalidad presta su consentimiento irrevocable para que en caso de mora, demora, pago parcial y/o incumplimiento del pago de las cuotas de la Deuda Reconocida, EPEC requiera al Ministerio de Finanzas de la Provincia, que disponga la retención de los fondos que le correspondieran a la Municipalidad en virtud del Régimen de Coparticipación de Impuestos previsto en la Ley 8663 y complementarias y las que en el futuro la modifiquen y/o sustituyan, hasta cubrir la totalidad de la deuda impaga que mantenga la Municipalidad frente a EPEC. A este efecto, EPEC deberá previa y fehacientemente intimar a la Municipalidad para que regularice su situación en el plazo de 30 días, los que una vez vencidos, sin que la Municipalidad hubiera subsanado su situación, habilitaran a EPEC a solicitar la aplicación del mecanismo de pago antes referido.

2.4 Si por cualquier motivo y/o causa, no se instrumentare el mecanismo de pago previsto en el apartado 2.3, EPEC podrá proceder a la suspensión y/o interrupción de los servicios de suministro de energía eléctrica, previa intimación a la Municipalidad por el termino de diez días, el que una vez vencido, habilitará a EPEC a materializar dichos cortes.

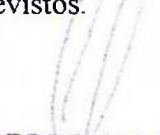
TERCERO:

3.1. La falta de pago, pago parcial, y/o mora en el cumplimiento de cualquiera de las deudas por suministro de energía eléctrica de EPEC a la Municipalidad que se tomaren exigibles a partir de la firma del presente y/o el incumplimiento y/o mora y/o pago parcial de cualquiera de las cuotas previstas en esta Oferta, facultará a EPEC a declarar la caducidad del régimen de facilidades previsto en el Anexo II, quedando EPEC autorizada a reclamar el pago íntegro de todas las cuotas adeudadas objeto de financiación, más intereses y recargos correspondientes. En forma previa a la declaración de caducidad, EPEC deberá previa y fehacientemente intimar a la Municipalidad para que regularice su situación en el plazo de 10 días

3.2. La mora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Municipalidad se producirá de pleno de derecho, sin necesidad de requerimiento o interpelación judicial o extrajudicial alguna. Sin perjuicio de ello, EPEC deberá materializar las intimaciones previstas en los apartados 3.1 y 2.4 a los efectos allí previstos.

CUARTO:


DR. CRISTIAN J. SANCHEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO


PEDRO CIAREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO

4.1. La Municipalidad renuncia a invocar caso fortuito o fuerza mayor para eximirse o justificar cualquier retraso y/o demoras en el pago de sus obligaciones frente a EPEC.

QUINTO:

5.1. La presente Oferta como así también la certificación de las deudas exigibles de la CIUDAD, servirán de título ejecutivo en los términos del artículo 517 y conc. Del C.P.C.

SEXTO

6.1. La Municipalidad manifiesta que: (i) el presente ACUERDO no viola ninguna disposición de ley vigente, reglamentación u orden a la que se halle sometido u otro compromiso en que sea parte o se obligue; y, (ii) se encuentra debidamente autorizada a celebrar el ACUERDO.

6.2. La presente Oferta, su eventual aceptación y el reconocimiento de Deuda no implicarán la novación de las deudas de existencia precedente.

os impuestos, gastos y costos, originados en la Oferta, o cualquier otro que pudiera surgir en un futuro, serán por cuenta y cargo exclusivo de los sujetos pasivos.

SEPTIMO.

7.1. Todos los impuestos, gastos y costos, originados en la Oferta, o cualquiera otro que pudiera surgir en un futuro, serán por cuenta y cargo exclusivo de los sujetos pasivos.

7.2. De resultar aplicable el impuesto de sellos, la obligación de pago será soportada exclusivamente por la Municipalidad.

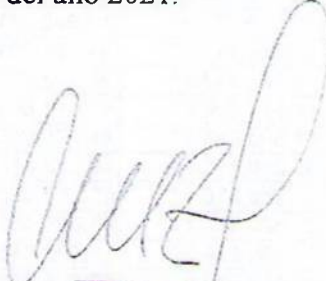
OCTAVO.

8.1. Para todos los efectos legales y procesales derivados de la presente Oferta la CIUDAD fija domicilio especial en San Martín N° 590, Ciudad de Malagueño y se somete a la jurisdicción de los Tribunales de la Justicia Ordinaria de la Ciudad de Córdoba, renunciando al Fuero Federal o a cualquier otro que pudiera corresponderle.

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, las PARTES, previa lectura y ratificación de las mismas, firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año 2021.-


DR. CRISTIAN J. SANCHEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO




ROGELIO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO

**SIMULACIÓN DE PRESTAMOS CON
CUOTA CRECIENTE EN
PROGRESIÓN ARITMÉTICA**

Importe	26,795,486.00
Tipo de Interés nominal anual	12.00%
Plazo en:	MESES
	60
Interés del periodo	1.00%
Incremento cuota prog. aritmética	12,288.36

[ver explicación de las columnas en comentarios situados en los encabezados]

MES	SALDO INICIAL	AMORTIZACIÓN	INTERES	CUOTA	SALDO FINAL
1	26,795,486.00	2,045.14	267,954.86	270,000.00	26,793,440.86
2	26,793,440.86	14,353.95	267,934.41	282,288.36	26,779,086.91
3	26,779,086.91	26,785.85	267,790.87	294,576.72	26,752,301.06
4	26,752,301.06	39,342.07	267,523.01	306,865.08	26,712,958.99
5	26,712,958.99	52,023.85	267,129.59	319,153.44	26,660,935.14
6	26,660,935.14	64,832.45	266,609.35	331,441.80	26,596,102.69
7	26,596,102.69	77,769.13	265,961.03	343,730.16	26,518,333.56
8	26,518,333.56	90,835.18	265,183.34	356,018.52	26,427,498.37
9	26,427,498.37	104,031.90	264,274.98	368,306.88	26,323,466.48
10	26,323,466.48	117,360.58	263,234.66	380,595.24	26,206,105.90
11	26,206,105.90	130,822.54	262,061.06	392,883.60	26,075,283.36
12	26,075,283.36	144,419.13	260,752.83	405,171.96	25,930,864.23
13	25,930,864.23	158,151.68	259,308.64	417,460.32	25,772,712.56
14	25,772,712.56	172,021.55	257,727.13	429,748.68	25,600,691.00
15	25,600,691.00	186,030.13	256,006.91	442,037.04	25,414,660.87
16	25,414,660.87	200,178.79	254,146.61	454,325.40	25,214,482.08
17	25,214,482.08	214,468.94	252,144.82	466,613.76	25,000,013.14
18	25,000,013.14	228,901.99	250,000.13	478,902.12	24,771,111.15
19	24,771,111.15	243,479.37	247,711.11	491,190.48	24,527,631.78
20	24,527,631.78	258,202.52	245,276.32	503,478.84	24,269,429.26
21	24,269,429.26	273,072.91	242,694.29	515,767.20	23,996,356.35
22	23,996,356.35	288,092.00	239,963.56	528,055.56	23,708,264.36
23	23,708,264.36	303,261.28	237,082.64	540,343.92	23,405,003.08
24	23,405,003.08	318,582.25	234,050.03	552,632.28	23,086,420.83
25	23,086,420.83	334,056.43	230,864.21	564,920.64	22,752,364.40
26	22,752,364.40	349,685.36	227,523.64	577,209.00	22,402,679.04
27	22,402,679.04	365,470.57	224,026.79	589,497.36	22,037,208.47
28	22,037,208.47	381,413.64	220,372.08	601,785.72	21,655,794.84
29	21,655,794.84	397,516.13	216,557.95	614,074.08	21,258,278.71
30	21,258,278.71	413,779.65	212,582.79	626,362.44	20,844,499.05
31	20,844,499.05	430,205.81	208,444.99	638,650.80	20,414,293.25
32	20,414,293.25	446,796.23	204,142.93	650,939.16	19,967,497.02
33	19,967,497.02	463,552.55	199,674.97	663,227.52	19,503,944.47
34	19,503,944.47	480,476.44	195,039.44	675,515.88	19,023,468.03
35	19,023,468.03	497,569.56	190,234.68	687,804.24	18,525,898.47
36	18,525,898.47	514,833.62	185,258.98	700,092.60	18,011,064.86
37	18,011,064.86	532,270.31	180,110.65	712,380.96	17,478,794.55
38	17,478,794.55	549,881.37	174,787.95	724,669.32	16,928,913.17
39	16,928,913.17	567,668.55	169,289.13	736,957.68	16,361,244.62
40	16,361,244.62	585,633.59	163,612.45	749,246.04	15,775,611.03
41	15,775,611.03	603,778.29	157,756.11	761,534.40	15,171,832.74
42	15,171,832.74	622,104.43	151,718.33	773,822.76	14,549,728.31
43	14,549,728.31	640,613.84	145,497.28	786,111.12	13,909,114.47
44	13,909,114.47	659,308.34	139,091.14	798,399.48	13,249,806.14
45	13,249,806.14	678,189.78	132,498.06	810,687.84	12,571,616.36
46	12,571,616.36	697,260.04	125,716.16	822,976.20	11,874,356.32
47	11,874,356.32	716,521.00	118,743.56	835,264.56	11,157,835.32
48	11,157,835.32	735,974.57	111,578.35	847,552.92	10,421,860.76
49	10,421,860.76	755,622.67	104,218.61	859,841.28	9,666,238.08
50	9,666,238.08	775,467.26	96,662.38	872,129.64	8,890,770.82
51	8,890,770.82	795,510.29	88,907.71	884,418.00	8,095,260.53
52	8,095,260.53	815,753.75	80,952.61	896,706.36	7,279,506.78
53	7,279,506.78	836,199.65	72,795.07	908,994.72	6,443,307.13
54	6,443,307.13	856,850.01	64,433.07	921,283.08	5,586,457.12
55	5,586,457.12	877,706.87	55,864.57	933,571.44	4,708,750.25
56	4,708,750.25	898,772.30	47,087.50	945,859.80	3,809,977.95
57	3,809,977.95	920,048.38	38,099.78	958,148.16	2,889,929.57
58	2,889,929.57	941,537.22	28,899.30	970,436.52	1,948,392.35
59	1,948,392.35	963,240.96	19,483.92	982,724.88	985,151.39
60	985,151.39	985,161.73	9,851.51	995,013.24	-10.34

DR. CRISTIAN J. SANCHEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO

EDRO CIAREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO